



Municipalidad de Oliva
Poder Ejecutivo Municipal

2024 - "AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA,
LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD"

Ciudad de Oliva (Cba.), 12 de diciembre de 2024.

DECRETO N°: 366/2024

Y VISTO:

El Convenio suscripto con fecha 03/12/2024 entre el municipio y la Sra. Vitalina Rivero DNI 11.169.328 y Dictamen de Asesoría Letrada N° 141/2024;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. RIVERO suscribió CONVENIO con fecha 30 de octubre de 2019 con LA MUNICIPALIDAD, en virtud del cual se obliga a ceder la tenencia precaria que ejerce sobre el inmueble sito en terreno de mayor superficie en predios del ferrocarril ubicado al sur de la vía férrea, entre Bv. Rodolfo Moyano y las vías férreas, y calle Int. Ibarra y Pasaje Peatonal. Que con fecha 24 de mayo de 2023, las partes suscriben ACTA DE ENTREGA-RECEPCION DE VIVIENDA NUEVA, en la cual se deja fiel constancias que entre LA MUNICIPALIDAD y la Sra. RIVERO se firmó el día 18 de mayo de 2023 contrato de Adhesión al programa "Terminación de 29 viviendas en Oliva" por el cual la Municipalidad le adjudica una vivienda dentro de las denominadas 29 viviendas de (U.A.T.R.E.), que se identifica como LOTE 022 de la MANZANA 112 de la ciudad de Oliva.

Que con fecha 03 de diciembre de 2024 el Municipio suscribe con la Sra. Rivero convenio de desocupación en virtud del cual, conforme cláusula segunda LA MUNICIPALIDAD toma a su exclusivo costo y cargo, respecto del Inmueble detallado en el apartado b, las siguientes obligaciones: Armado de techo de 5m x 3.50 m, colocación de perfiles, colocación de chapa y babetas laterales. Siendo mensurada la mano de obra de edificación en la suma de Pesos Setecientos Mil (\$ 700.000).

Por todo ello,

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE OLIVA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS,

DECRETA

Artículo 1: Páguese al contratista Sr. Candellero, Emanuel Gonzalo CUIT N° 23-32369665-9 con domicilio en calle Suipacha N° 112 de la Ciudad de Oliva, la suma de Pesos Setecientos Mil (\$700.000), el 50% al momento de inicio de obra y el 50% restante al momento de culminación de la misma.

Artículo 2: La erogación que demande el cumplimiento de lo indicado en el Art.1º) será imputado en la partida presupuestaria 2.02.01.08.01.02.35 - Obra Viviendas Sociales, del presupuesto vigente.

Artículo 3: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Modernización Municipal, Finanzas y Administración y el Secretario de Desarrollo Humano y Gobierno.

Artículo 4: **PUBLIQUESE**, comuníquese, dese al R.M. y archívese.

Secretario de Modernización
Municipal, Finanzas y Administración
Sr. Martín Oca

Secretario de Desarrollo
Humano y Gobierno
Sr. César Miguel Salvadori

MUNICIPALIDAD DE OLIVA
Ab. JOSÉ OCTAVIO IBARRA
Intendente Municipal